



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO. QUAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Concurriendo a este lo maestro titular del Colegio  
de S<sup>n</sup> Sebastian y lo del Pueblo de Cano Atienza,  
y D. Diego Fern Rodriguez, lo q<sup>e</sup> se les haga saber.

El Sr. D. Victoriano Lopez Sando Regidor  
por medio de exposicion por escrito pide a este  
Ayuntamiento se lea a cargo con toda extension

el como se ha de satisfacer a los dueños de las  
casas q<sup>e</sup> se han tomado araguiadas en la Muralla

y otras calles de esta Poblacion, para la colocacion  
de Jefes, y Oficiales en la clase de Alojados, por fal-

ta de vecinos del estado llano, q<sup>e</sup> puedan hacerse: y  
entendido por esta Ciudad Nueva: que se les abone

a los dueños de dhas. casas con lo q<sup>e</sup> adenden al ca-

lidad el Procurador y D. Venancio, sin olvidar la suma q<sup>e</sup> les  
pertenece de Araguias en parte de pago, y el q<sup>e</sup>  
no adende, se le solventa por medio de dha. Contri-

bucion luego q<sup>e</sup> haya caudales

Y por una instancia de D. Ramon Alcazar Procura-  
dor Sindico del Publico, q<sup>e</sup> por las razones q<sup>e</sup>  
expone, solicita se le comienda al Sr. Obispo

de esta Diocesis a su hijo D. Ramon, para q<sup>e</sup> le conce-  
da, si no para el año actual, para el q<sup>e</sup> viene ven-  
de gracia en el Colegio Seminario del S<sup>n</sup> P<sup>o</sup> Julijan

*[Faint handwritten notes in the left margin, including:]*  
... como se ha de...  
... a los dueños...  
... de las casas...  
... al ayuntamiento...

